EXPTE. Nº 008/2017

MEMORIA JUSTIFICATIVA sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de "Orden por la que se regula la modalidad de marisqueo en inmersión en la Comunidad Autónoma de Andalucía".

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad

Los recursos marisqueros de Andalucía se encuentran distribuidos por una gran variedad de hábitats, en fondos marinos de aguas abiertas, zonas intermareales, marismas costeras y estuarios, respondiendo a la diversidad de las especies objeto de explotación. Esta circunstancia, ha dado lugar a una diversificación de las modalidades de marisqueo ejercidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, generando una importante riqueza social, económica y cultural. En particular, las modalidades de marisqueo desarrolladas en Andalucía van desde el marisqueo a pie ejercido de forma manual en las zonas intermareales, hasta el marisqueo desde embarcación practicado en aguas abiertas, pasando por el marisqueo en inmersión ejercido mediante la práctica del buceo. Esta última modalidad de marisqueo se ha especializado en las pesquerías de longueirón *(Solen marginatus)*, erizo de mar *(Paracentrotus lividus)* y ortiguilla *(Anemonia sulcata)*, especies altamente valoradas en la gastronomía del litoral andaluz, y que contribuyen a la economía local con la creación de empleo para los mariscadores, y con su aportación particular a las empresas de restauración y de elaborados culinarios. Actualmente, estas pesquerías se encuentran reguladas en la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz y en la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula la pesca del longueirón *(Solen marginatus)* en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva. Estas dos normas presentan un contenido similar, regulando el acceso a las pesquerías mediante un sistema de licencias, así como las condiciones técnicas para el ejercicio de la actividad. Así pues, con vistas a la simplificación y racionalización administrativa, resulta conveniente unificar ambas normas en una única disposición que contenga de forma completa y actualizada la regulación del marisqueo en inmersión en todas sus variedades. Al mismo tiempo, se introducen mejoras en la regulación establecida, destacando especialmente la sustitución de las licencias en equipo por licencias de carácter personal, la modernización de los procedimientos de concesión y renovación de las licencias, y la introducción de criterios objetivos para la concesión de las mismas, favoreciendo el acceso a la pesquería de personas jóvenes, mujeres y/o personas con estudios superiores.

La iniciativa normativa responde a un interés general, ya que preserva la ordenación para el ejercicio del marisqueo en inmersión actualmente establecida, en respuesta a los objetivos económicos y sociales expresados en la Ley 1/2002, de 4 abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, al tiempo que introduce mejoras objetivas en la regulación vigente. Así mismo, se considera que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para cubrir los objetivos propuestos, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Se cumple así con los principios de necesidad, eficacia y

proporcionalidad establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Juicio de legalidad

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de marisqueo. Esta materia se encuentra regulada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros. Así, el artículo 16 de la citada ley emplaza al desarrollo reglamentario de las normas y condiciones para el ejercicio del marisqueo, y el artículo 17 supedita el ejercicio de la actividad marisquera a la obtención de una licencia específica expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca. El Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía define el marisqueo como la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, y contempla al marisqueo en inmersión como una de las modalidades permitidas para el desarrollo de esta actividad. El Decreto establece disposiciones relativas a las licencias de marisqueo, al procedimiento de concesión de las mismas, y al ejercicio de la actividad marisquera, emplazando a la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura para el establecimiento de los requisitos y criterios específicos para la expedición y utilización de la licencia (artículo 5.5), y facultándola para el establecimiento de limitaciones, condiciones y requisitos en el ejercicio de la actividad marisquera (artículo 15). Así, esta orden viene a desarrollar las disposiciones del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, regulando la modalidad de marisqueo en inmersión en todas su variedades.

Por otra parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece la potestad reglamentaria de los titulares de las Consejerías en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas, y en particular, las competencias en materia pesquera recaen en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 1.1 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

c) Contenido global y tabla de vigencias

El proyecto de orden tiene por objeto la regulación de la modalidad de marisqueo en inmersión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrando en una única norma las disposiciones actualmente establecidas en la Orden de 24 de abril de 2003 para la pesca del erizo y la ortiguilla y en la Orden de 15 de octubre de 2007 para la pesca del longueirón. En particular, el proyecto define los distintos tipos de licencias de marisqueo en inmersión, destacando especialmente la sustitución de las licencias en equipo por licencias de carácter personal, garantizando así un acceso a la pesquería basado exclusivamente en criterios de valoración objetivos. En este sentido, cabe destacar la incorporación de criterios de valoración específicos que priorizan el acceso a la pesquería de personas jóvenes, mujeres y/o personas con estudios superiores (o formación específica en la materia), colectivos objetivo de las políticas de empleo. Asimismo, se modernizan los procedimientos de concesión y renovación de las licencias, previendo la presentación telemática de las solicitudes y el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que obren en poder de la Administración. Finalmente, la orden incluye dos anexos donde se recogen las medidas técnicas para el ejercicio del marisqueo en inmersión, de forma independiente para cada una de las pesquerías establecidas.

Así, la aprobación del presente proyecto afectará del siguiente modo a la normativa vigente:

- La regulación del marisqueo en inmersión para la captura de erizos de mar y ortiguillas se encuentra

actualmente en la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz, que deberá ser derogada con la aprobación del presente proyecto.

- La regulación del marisqueo en inmersión para la captura de longueirón se encuentra actualmente en la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula la pesca del longueirón *(Solen marginatus)* en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva, que deberá ser derogada con la aprobación del presente proyecto.
- El régimen de licencias específicas actualmente en vigor es sustituido por un nuevo régimen de licencias de marisqueo en inmersión, garantizando la continuidad en la pesquería de los mariscadores en activo, y permitiendo la reincorporación de los mariscadores habituales que circunstancialmente no formen parte de los equipos de buceo en el momento de publicación de la orden.

Las adaptaciones normativas necesarias se realizan a través de las siguientes disposiciones:

- «Disposición derogatoria única. Derogación normativa.»
- «Disposición transitoria primera. Reconocimiento de licencias y vigencia de las mismas.»
- «Disposición transitoria segunda. Incorporación de mariscadores habituales en la pesquería.»

Finalmente, se señala que el contenido del proyecto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y en particular, las adaptaciones normativas propuestas evitan las duplicidades, contribuyendo a la creación de un marco normativo claro y de certidumbre, por lo que se considera que la iniciativa normativa respeta el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tabla I. Tabla de vigencias

Contenido del proyecto	**Adaptaciones normativas**
Regulación del marisqueo en inmersión en sus distintas variedades.	Derogación normativa: - Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz. - Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula la pesca del longueirón *(Solen marginatus)* en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva.
Sustitución del régimen de licencias específicas actual por el nuevo régimen de licencias de marisqueo en inmersión.	Régimen transitorio: - Disposición transitoria primera. Reconocimiento de licencias y vigencia de las mismas. - Disposición transitoria segunda. Incorporación de mariscadores habituales en la pesquería.

d) Actuaciones previas y participación de los ciudadanos

La iniciativa normativa no se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo de la Junta de Andalucía, ya que su planteamiento y la oportunidad de elaboración surgieron en respuesta a necesidades detectadas con posterioridad a la aprobación del plan. En cualquier caso, y con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanció una consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (documentación adjunta), al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La iniciativa normativa no ha recibido aportaciones durante la consulta pública, por lo que el proyecto se ha elaborado íntegramente con las aportaciones del centro directivo proponente.

El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la

ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, descartándose la comunicación directa con las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, al no haberse constituido este tipo de agrupaciones en el ámbito material de la norma.

Finalmente, todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Exigencias técnicas y valoración de cargas administrativas

El proyecto normativo regula el procedimiento de concesión/renovación de las licencias de marisqueo en inmersión en Andalucía. Si bien este procedimiento se encuentra regulado en la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula la pesca del longueirón (Solen marginatus) en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva, actualmente no consta inscrito en el Registro de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía, por lo que esta Dirección General ha generado un alta en modo borrador para dicho procedimiento, bajo el nombre "Licencia de marisqueo en inmersión" (Código 15970).

Por otra parte, el proyecto prevé la creación y mantenimiento de un censo de licencias de marisqueo en inmersión, lo que requerirá la modificación de la aplicación informática Censo de la Flota, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, desarrollando un módulo específico para la gestión de estas licencias.

Finalmente, la modernización del procedimiento de concesión/renovación de las licencias reduce las cargas administrativas para los ciudadanos, con la previsión de la presentación telemática de las solicitudes y el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que obren en poder de la Administración. Asimismo, la norma establece un periodo de renovación común para las licencias de marisqueo en inmersión, lo que permite organizar la carga de trabajo asociada a este procedimiento administrativo, lo que unido a la gestión telemática del procedimiento y a la incorporación de recursos como la supresión de certificados en soporte papel, contribuye a un uso racional y eficiente de los recursos públicos, en consonancia con el principio de eficiencia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Jefe del Servicio de Ordenación de Recursos Pesqueros y Acuícolas
Daniel Acosta Camacho

La Directora General de Pesca y Acuicultura
Margarita Pérez Martín.